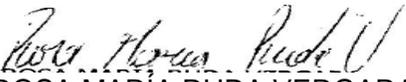


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, julio 21/2025, le informo señor Juez y dejo constancia que, en fecha, julio 14/2025, la Doctora, **SARA CAROLINA CASTRILLÓN GONZALEZ**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 440.087 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del señor **GERMÁN BUILES ZULUAGA**, presenta impugnación frente al fallo de tutela de primera instancia proferido el 09 de julio de 2025, en la acción de tutela con Radicado 05001400303220250113100, acumulada al trámite del Despacho con Radicado 05001430300520250032800, interpuesta en contra de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - UPB - EQUIPO CONVOCATORIA CONTRALOR DISTRITAL DE MEDELLÍN**. Sírvase proveer.


ROSÁ MARÍA RUDA VERGARA
Profesional Universitario.



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Vista la anterior constancia y toda vez que se ha constatado que la impugnación, se propuso dentro del término otorgado, por la normatividad aplicable en el caso concreto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la Doctora, **SARA CAROLINA CASTRILLÓN GONZALEZ**, obrando en calidad de apoderada judicial del señor **GERMÁN BUILES ZULUAGA**, al fallo emitido en la acción de tutela con Radicado 0500143 03 005 2025-00328 00, a la cual se ha acumulado otros procesos, proferido y notificado el 9 de julio de la presente anualidad; recurso que se surtirá ante los Jueces Civiles del Circuito de Medellín (Reparto).

SEGUNDO: REQUERIR a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB)** y **EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN** para que, **DE MANERA INMEDIATA**, 1) Publiquen el presente auto, en el sitio web que disponga para ello, y 2) allegue los soportes del cumplimiento de dicha gestión.

TERCERO: Ordenar el envío del proceso a la Oficina de Judicial de Medellín, para ser repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de Medellín.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
Juez